



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es fortalecer la preservación del Patrimonio Nacional a través de una efectiva puesta en valor del del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es la construcción de la Sede del Archivo General de la Nación, cuyo espacio físico será el adecuado para el cuidado y preservación del patrimonio documental que tiene a su cargo.

Artículo 3. – La sede del Archivo General de la Nación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las entidades competentes, prioriza la construcción y habilitación de la nueva sede del Archivo General de la Nación, con la capacidad, tecnología y elementos idóneos para la óptima preservación del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación. El presupuesto y las habilitaciones correspondientes serán realizadas por el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. – Medidas complementarias

Para el cuidado y preservación de los documentos, libros, bienes culturales, archivos o repositorios, componentes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, el Archivo General de la Nación llevará a cabo las siguientes acciones:

- 4.1 **Inventario.** Con el fin de conocer el número y el estado de los diferentes componentes con que cuenta y administra el Archivo General de la Nación.
- 4.2 **Limpieza, restauración y puesta en valor optimo.** Posterior al inventario, son las acciones que se deberán llevar a cabo para su optima conservación.
- 4.3 **Disposición.** Los elementos conformantes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, deberán ser dispuestos de tal manera que no ponga en riesgo su preservación y valor.
- 4.4 **Digitalización.** De manera progresiva, y de acuerdo al tipo de elemento, este deberá ser llevado a una versión digital, no solo para preservar su valor, sino además para ser dispuesto para el estudio de especialistas.
- 4.5 **Capacitación.** El mantenimiento y administración de los elementos, tanto en versión física como digital de los elementos del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, deberán ser mantenidos por el personal del Archivo General de la Nación, previa asistencia y capacitación.

El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y con el Ministerio de Economía y Finanzas, destinará los recursos para la ejecución de las medidas señaladas en el presente artículo.

Artículo 5. – Traslado

Durante el tiempo que dure la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación, el Archivo General de la Nación llevara las medidas necesarias e idóneas para la preservación de los elementos componentes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, garantizando durante ese tiempo su acceso para el estudio correspondiente, así como a ciudadanos interesados.

Artículo 6. – Rendición de Cuentas

- 6.1 El Ministerio de Cultura y el Archivo General de la Nación deberán informar y rendir cuentas de lo ejecutado en el marco de la presente ley, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, a pedido de esta última.
- 6.2 A pedido de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, la Contraloría General de la Republica informara sobre las acciones de control y los hallazgos respectivos en el marco de la ejecución de la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación.

Artículo 7. – Convenios Institucionales

Se autoriza al Archivo General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a firmar los convenios institucionales correspondientes, sea con entidades nacional o internacionales, a fin de lograr de manera efectiva y eficiente lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. - Declaración de interés nacional la construcción de la sede

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Norma reglamentaria

En un plazo que no exceda de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo expedirá las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. – Realización de inventario

En un plazo no mayor de treinta 30 días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, Archivo General de la Nación deberá presentar su plan de inventario al Ministerio de Cultura y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Lima, septiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 16:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2024 10:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2024 16:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/09/2024 09:26:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/09/2024 09:26:09-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

El Archivo General de la Nación (AGN) es creado en 1861, en el gobierno de Ramon Castilla, bajo el nombre de Archivo Nacional, con el fin de poner a buen resguardo los diferentes documentos históricos de las instituciones de gobierno de la colonia, que se encontraban en el Convento de San Agustín. El AGN funcionó en sus primeros años en las instalaciones de la Biblioteca Nacional, ubicado en la avenida Abancay. Posteriormente, a mediados de la década de 1940, se trasladó a las instalaciones del Palacio de Justicia, precisamente en el sótano del mismo, donde se albergaron y conservaron documentos no solo de la colonia sino también de la etapa republicana¹.

Entre los documentos custodiados resaltan el "Protocolo Ambulante de los Conquistadores", los expedientes de la Real Audiencia de Lima, los archivos del ex Ministerio de Hacienda y Comercio, las escrituras públicas, partidas de registro de nacimiento, matrimonio y defunción, los registros de inmigrantes, los archivos de las ex haciendas expropiadas por la Reforma Agraria, documentos de la Santa Inquisición, entre otros fondos documentales de las instituciones públicas que son únicos e irremplazables.

En decreto ley 18799, Ley Orgánica del Sector de Educación, de marzo de 1971, se establece que **el Archivo General de la Nación** forma parte del Instituto Nacional de Cultura, que en dicha norma se estableció que era la institución encargada de promover las manifestaciones culturales, correspondiéndole además *la conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Nación*².

El Decreto Legislativo 120 "Ley Orgánica del Archivo General de la Nación", de junio de 1981, establece que el AGN es un *organismo público descentralizado dependiente del Sector Justicia encargado de la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación*. Se establecen además las funciones de la entidad quedando definido que entra las mismas las de ***"Calificar, acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación histórica"***. Así se determina con mayor precisión la acopio, custodia y conservación de los diferentes elementos que formen parte del patrimonio documentario de la nación.

¹ Reseña histórica del Archivo General de la Nación. Disponible en: <https://snarector.agn.gob.pe/acerca-del-agn/resena-historica/>

² Artículo 49 – Decreto Ley 18779 "Ley Orgánica del Sector Educación"

También se contempla la relación de apoyo respecto a los gobiernos regionales y al cuidado del patrimonio documentario regional, considerándose programas de formación y capacitación en temas de gestión y manejo de archivos.

Son funciones del Archivo General de la Nación:

- a) Proponer, para la aprobación del inistro de Justicia, la política nacional en materia de archivos, y supervisar y evaluar su ejecución;
- b) Formular y, en su caso, emitir normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos y archivos regionales;
- c) Proponer la política de aranceles de derechos de archivos y fijar, con sujeción a dicha política, los que correspondan a los que tiene a su cargo;
- d) Calificar, acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la Nación y la documentación proveniente de la administración pública central, con sujeción a la legislación sobre la materia;
- e) Controlar y supervigilar los archivos de la administración del Gobierno Central, poderes del Estado y organismos autónomos;
- f) Llevar, sin perjuicio de lo que la ley reserva a la autoridad del Gobierno Regional, el inventario del patrimonio documental de las regiones y publicarlo;
- g) Promover y apoyar a los gobiernos regionales, otros organismos del Estado y entidades privadas que lo soliciten en la realización de programas de formación, calificación y capacitación de personal especializado en archivos; y,
- h) Absolver las consultas que le formulen en los asuntos de su competencia.

Si bien se contemplo que el AGN tiene su sede en la ciudad de Lima y los Archivos Departamentales en la jurisdicción que les señale el reglamento, dejando así abierta la posibilidad para la transferencia de formación y capacitación señalada, posteriormente el referido decreto legislativo fue modificado³ (con otro decreto en el mismo año 1990), dejando solo la referencia

³ Por el DL 583

a que el AGN tiene su sede en la capital de la república, haciendo que su accionar quede centralizado a pesar de las referencias a los gobiernos regionales, que vieron conformarse años después, en el 2003.

En junio 1991, a través de la ley 25323 "Sistema Nacional de Archivos" se integra normativa y funcionalmente los diferentes archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional. Las funciones del Sistema Nacional de Archivos son:

Artículo 2°.- Son funciones del Sistema Nacional de Archivos, las siguientes:

- a. Proteger y defender el "Patrimonio Documental de la Nación";*
- b. Contribuir a la eficiente gestión pública y privada en apoyo al desarrollo nacional; Cautelar y difundir los valores de la identidad nacional;*
- c. Fomentar la investigación científica y tecnológica a través del servicio de los fondos documentales; y*
- d. Asegurar la uniformidad y eficiencia de los procesos técnicos archivísticos en la República.*

Artículo 3°.- El "Sistema Nacional de Archivos" está integrado por:

- a. El Archivo General de la Nación;*
- b. Los Archivos Regionales; y*
- c. Los Archivos Públicos*

Se determina además que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, el cual tiene carácter multisectorial, teniendo además de autonomía técnica y administrativa, estando adscrito al Ministerio de Justicia.

Se establecen además los fines del Archivo General de la Nación:

- a. *Proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento;*
- b. *Normal y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional;*
- c. ***Proponer las medidas de preservación del Patrimonio Documental de la Nación*** y efectuar los servicios de restauración y reprografía de documentos a nivel nacional; Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo;
- d. *Normar el acceso a toda clase de documentos estableciendo los términos y modalidades de uso en concordancia con los dispositivos legales pertinentes;*
y
- e. *Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos, imponiendo sanciones de acuerdo a ley, en los casos de violación y denunciándolos ante las autoridades competentes.*

Aquí destaca nuevamente, como en el decreto legislativo de 1981, que el AGN es el encargado de proponer medidas para la preservación documental de la nación.

Posteriormente, en el 2010, en el marco de la Ley N° 29565 "Ley de creación del Ministerio de Cultura", se establece que entre las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura está la de:

j. Organizar técnica y sistemáticamente el Patrimonio Documental de la Nación, y supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

Y en el caso de las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales se precisa que:

b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

A partir de dicha norma, el AGN deja de estar adscrito al ministerio de Justicia y pasa a estar adscrito al Ministerio de Cultura.

Hay que precisar que el 2006, en el marco de la Ley 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" se precisan muchos alcances respecto al accionar del AGN. El AGN es responsable de elaborar y mantener actualizado el inventario respecto al material bibliográfico, documental y archivístico, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (artículo 14).

También se precisa que el AGN será encargado de la protección y conservación del patrimonio cultural de su competencia (artículo 19), e incluso se le obliga a adoptar medidas necesarias de protección en caso de conflicto armado (artículo 26).

Como hemos revisado, en las diferentes normas se especifica desde diferentes ópticas que el AGN juega un rol importante, y hasta de determinante respecto al rol de preservar, cuidar y supervisar todo el acervo documentario, integrante del patrimonio de la nación. Es decir, el mismo debe de ser cuidado de tal forma que no solo se deteriore, sino que además se mantenga de tal forma que sirva para darle valor a nuestra identidad.

1.2 Situación actual

En la actualidad el AGN atraviesa una dramática situación, no solo en lo referido a contar con una adecuada sede sino además respecto al cuidado y preservación del patrimonio documentario que administra. El proceso de desalojo entre el Poder Judicial y el Archivo General de la Nación viene desde el 2019, donde se ordena al AGN a dejar las instalaciones del primero, debido a su necesidad de contar con mayores espacios para disponer sus archivos y expedientes judiciales, que requerían además una mejor administración. Así, hoy en día el AGN tiene que mudarse del sótano del poder judicial y llevarse al acervo documentario hacia un depósito en El Callao, que no reúne las condiciones para su cuidado, poniendo en riesgo más de 500 años de historia, que son no solo muestras documentales, sino que representan parte de nuestra historia e identidad.

Más allá de que cuando se construyó el edificio del Poder Judicial, se consideró que la planta baja iba a estar reservada para el AGN, lo cierto es que la última entidad perdió el juicio y deberá dejar las instalaciones del PJ.

Las condiciones en las que se encuentran los documentos y en general el patrimonio administrado por el AGN, requieren una nueva sede con urgencia, por encima del proceso que determina su traslado. La evidencia fotográfica a continuación da cuenta del estado en que se encuentran los documentos. Así las

limitaciones no son por el traslado actual sino vienen de años anteriores, y se hacen más urgentes por la importancia del activo que administra



Fuente: La Republica



Fuente: Ojo Publico

En esa línea, el Ministerio de Cultura ha desarrollado un proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión 2233917, el mismo que ha sido declarado viable y cuenta con expediente técnico aprobado desde el año 2022. El monto actualizado del proyecto es de S/. 435,425,523.34⁴.

⁴ De acuerdo con el Invierte.pe, la última actualización del monto fue el 28.06.2028. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2233917>

El mismo contempla la construcción de un nuevo local y la adquisición de equipo idóneo para la preservación del patrimonio documentario, el cual esta considerado para ser ejecutado en un plazo de 3 años.

Nueva sede del Archivo General de la Republica



Fuente: Archdaily.pe

Hay que precisar que, ante el inminente desalojo del AGN, se ha contemplado que el patrimonio sea trasladado a un local que es más considerado como un depósito, porque el cual por tres años (que es el acuerdo inicial de contrato) se desembolsaran un promedio de US\$ 83 mil mensual, es decir más de S/ 11 millones en el periodo mencionado.

"La solución es aún más dañina"

*La historiadora Magally Alegre advirtió que el mal estado en el que se encuentra el sótano del Palacio de Justicia está siendo utilizado por los funcionarios del Ministerio de Cultura para justificar **el traslado del Archivo General a espacios industriales que podrían ser más dañinos para la valiosa documentación que se pretende albergar ahí.***

"Creo que se está utilizando el argumento de las condiciones en la que se encuentra desde hace ya hace muchos años, la documentación que se alberga en el Palacio de Justicia, para instrumentalizar en favor de una solución, que es aún más dañina. Que significa colocar o trasladar hacia espacios de alquiler, se están considerando espacios polígonos industriales que serían de difícil acceso, que serían una vulneración en el traslado al patrimonio documental porque se trata de material que no está inventariado al 100% y sobre todo que no está catalogado", dijo a Epicentro TV.

Fuente: Epicentro. TV (<https://epicentro.tv/archivo-general-de-la-nacion-sera-trasladado-a-zona-industrial-del-callao/>)

Este proyecto ya tiene una priorización, y por tal motivo fue incluido en la "Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú". Si bien no fue incluido en la relación inicial (DS 009 – 2018 – MC), si fue incluido en la actualización de la referida agenda (DS 009 – 2018 – MC), tal como se muestra en la imagen a continuación. Posteriormente se mantuvo en la segunda actualización (DS 011 – 2021 – MC).



ANEXO DE OBRAS

LISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

I. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE CULTURA: PROYECTOS ESPECIALES BICENTENARIO - UNIDAD EJECUTORA 008 PROYECTOS ESPECIALES

a) Proyectos de Inversión Pública impulsados por el Proyecto Especial Bicentenario

Nº	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN
1	Lima	Lima	Pachacámac	2251549	Mejoramiento integral del servicio de interpretación del patrimonio cultural mediante la creación del museo nacional del Perú en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima
2	Ayacucho	Huamanga	Quinua	2456689	Reparación de edificación y obras exteriores; construcción de baño o servicios sanitarios; adquisición de museografía; en el(la) monumento conmemorativo de la batalla de Ayacucho (obelisco), distrito de Quinua, provincia Huamanga, departamento Ayacucho
3	Junín	Junín	Junín	2456690	Reparación de edificación y obras exteriores; construcción de baño o servicios sanitarios; adquisición de grupo electrógeno y museografía; en el(la) monumento a los vencedores de Junín, ubicado en la Pampa de Chacamarca, Casa Hacienda San Francisco de Chichausiri, distrito de Junín, provincia Junín, departamento Junín
4	Lima	Huaura	Huaura	2469016	Mejoramiento adecuado acceso a los servicios culturales de interpretación cultural en el monumento histórico asociado al balcón de Huaura distrito de Huaura - provincia de Huaura - departamento de Lima
5	Lima	Lima	Pueblo libre	2320691	Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima
6	Lima	Lima	Pueblo libre	2233917	Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del patrimonio cultural archivístico de la nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima
					Mejoramiento de servicios culturales a través de la Casa

Como se puede observar, ya existe un proyecto y una priorización a través de la agenda de conmemoración del bicentenario. Lamentablemente, la falta de voluntad o recursos presupuestales no ha permitido avanzar con el mismo. En la propuesta de presupuesto público 2025 para el sector Cultura no ha sido considerado el proyecto, ni siquiera una fase inicial.

La presente iniciativa busca asegurar los recursos suficientes a fin de resguardar nuestro patrimonio cultural e histórico, a través de la puesta en valor del patrimonio documental y dotar de una adecuada infraestructura para su preservación.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa contempla la disposición de un recurso que asciende a mas de S/ 400 millones, pero cabe resaltar dos aspectos; por un lado, es un proyecto que ya ha sido contemplado de ser ejecutado en el marco del bicentenario, y lo que se requiere es un apoyo adicional a través de una priorización de recursos; y por otro la ganancia que se obtiene es mucho mayor al costo del proyecto:

- (i) Cuidado de nuestro patrimonio documental y su impacto en nuestro patrimonio cultura, lo cual significa un valor incalculable para lo que representa para nuestra cultura, historia e identidad.
- (ii) La puesta en valor del patrimonio, hoy colocado en lugares inadecuados y sin ser aprovechado para su exposición hasta donde óptimamente se requiera y pueda.
- (iii) El aprovechamiento que pueda significar para investigadores, estudiantes y público en general, lo cual también significa un valor en el aprovechamiento del capital cultural.
- (iv) Se contará con una infraestructura que podrá ser aprovechada para actividades adicionales y complementarias, lo cual también puede repercutir en el aprovechamiento del AGN.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, promueve el resguardo optimo y adecuado de nuestro patrimonio cultural e histórico, a través de la puesta en valor del patrimonio documental y dotar de una adecuada infraestructura para su preservación.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 3. Afirmación de la identidad nacional

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Política 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa